



**POLÍTICA ANTI-SOBORNO Y
ANTI-CORRUPCIÓN**

ÍNDICE

1. PROPÓSITO
2. ALCANCE
3. DEFINICIÓN
4. REQUERIMIENTOS DE LA POLÍTICA
5. AUDITORÍAS
6. INTERACCIÓN CON OTRAS POLÍTICAS CORPORATIVAS
7. RENUNCIA
8. DISCIPLINA
9. REFERENCIAS

1. PROPÓSITO

Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (conjuntamente con sus subsidiarias, “Bladex” o el “Banco”) están comprometidas a dirigir su negocio en conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables y con los estándares éticos más altos, y este compromiso ha sido expresado en el Código de Conducta y Ética en los Negocios.

El propósito de esta Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción es reiterar el compromiso de Bladex con el total cumplimiento por parte del Banco, sus subsidiarias y afiliadas y sus funcionarios, directores, trabajadores y agentes, de la Ley de Estados Unidos de América (“EE. UU.”) sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”), las regulaciones aplicables y conexas de la República de Panamá y de toda otra ley local Anti-Soborno y Anti-Corrupción aplicable a Bladex.

Esta Política complementa al Código de Ética y a todas las leyes aplicables, y da una pauta para el cumplimiento del FCPA y de las políticas del Banco aplicables a las operaciones de Bladex en todos los países en los que tiene presencia física u opera.

Para los propósitos de esta Política, un “Contratista” o “Proveedor” se define como un tercero, una entidad o individuo que entrega – y recibe pago por – servicios o bienes relacionados con cualquier aspecto de la operación de Bladex (incluye a consultores y subcontratistas). Un receptor de pago se define como un tercero, individuo, entidad, organización, y/o Gobierno, o entidad relacionada al Gobierno, que recibe un pago de Bladex, pero no brinda servicios o bienes a cambio.

2. ALCANCE

Esta Política es aplicable para todos los Colaboradores de Bladex, incluyendo a los miembros de su Junta Directiva, así como a los Contratistas y Proveedores del Banco. El propósito de esta Política es complementar todas las leyes, reglas, y otras políticas corporativas aplicables. No es su propósito reemplazar a ninguna ley local.

3. DEFINICIONES

“Actividad de Pago Indebido”: Cualquier pago o cualquier otro objeto de valor, a cualquier persona, directa o indirectamente a través de un tercero o para un tercero a cambio de algo; o hacer que la persona actúe u omita actuar en violación de un deber legal; o hacer que la persona abuse o haga mal uso de su posición; o asegurar una ventaja inapropiada, contrato o concesión; en beneficio de Bladex o de cualquier otra parte.

“Corrupción”: El mal uso del poder público para beneficio privado, o el mal uso del poder otorgado para el beneficio privado.

“Soborno”: Es la oferta, promesa, o pago de efectivo, regalos, o incluso entretenimiento excesiva, o el incentivo de cualquier tipo, que se ofrezca o se entregue a una persona en una posición de confianza, para influenciar los puntos de vista o conducta de esa persona, o para obtener una ventaja inadecuada.

La Corrupción y el Soborno pueden tomar varias formas, incluyendo la entrega o aceptación de:

- Pagos en efectivo;
- Trabajos o relaciones de “consultoría” falsos
- Contribuciones políticas
- Contribuciones de caridad
- Beneficios sociales; o
- Regalos, viajes, hospitalidad, y reembolso de gastos

4. REQUERIMIENTOS DE LA POLÍTICA

Los Colaboradores y los agentes de Bladex tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer o autorizar Actividades de Pago Indebido.

Para promover el cumplimiento de las leyes anticorrupción de los EE. UU., Panamá y otras jurisdicciones aplicables, ningún Colaborador de Bladex realizará Actividad de Pago Indebido alguna que esté relacionada con funcionarios extranjeros, funcionarios locales, o con alguna persona que se encuentre realizando negocios en el sector público.

Asimismo, los libros y registros de Bladex deben registrar correctamente tanto el monto como la descripción por escrito y comprobante válido de todas las transacciones. Los Colaboradores de Bladex

deben asegurar que exista una relación razonable entre la sustancia de una transacción y su descripción en los libros y registros del Banco.

Está previsto que Bladex establezca procedimientos detallados y estándares relacionados con la capacitación, la debida diligencia, el registro de transacciones, y otras áreas, para implementar los términos de esta Política. En particular, Bladex establecerá estándares y procedimientos para lo siguiente:

- El auspicio de viajes destinados al gobierno o funcionarios de gobierno;
- Apoyo directo y en especie para el gobierno o funcionarios de gobierno;
- Apoyo en materia de seguridad para la aplicación de la ley por parte del Estado;
- Viáticos para los funcionarios de gobierno;
- Contratos con terceros relacionados al gobierno, incluyendo aquellos que pueden interactuar con el gobierno en representación o beneficio de Bladex;
- Contratación de entidades que son propiedad del Estado;
- Comidas, regalos, y entretenimiento destinada a funcionarios de gobierno;
- Contribuciones de caridad y donaciones culturales destinadas al gobierno o a funcionarios de gobierno, o a aquellas entidades relacionadas a ellos;
- Contribuciones políticas.

5. AUDITORÍAS

Las Auditorías llevadas a cabo sobre los procesos de Bladex y sus subsidiarias, la cual considera transacciones, unidades operativas, gestión de proveedores, clientes, empleados, entre otros, se realizarán en forma periódica para asegurar el cumplimiento de los requisitos de esta Política y de los procedimientos y lineamientos aplicables. Las Auditorías podrán ser realizadas internamente por Bladex, o externamente a través de terceros contratados. En los informes de Auditoría, se incluirán los planes de acción para la mejora del desempeño.

6. INTERACCIÓN CON OTRAS POLÍTICAS CORPORATIVAS

Otras políticas y documentos de Bladex que se ven influenciados por esta Política y que deben ser interpretados bajo ella incluyen:

- Código de Ética,
- Código de Ética y Conducta para Proveedores,
- Lineamiento para la Gestión de la Línea Ética,
- Manual de Gobierno Corporativo,
- Lineamientos para la Gestión del Riesgo Reputacional
- Política de Control Interno,
- Política de Prevención y Detección del Fraude,
- Programa de Prevención y Detección del Fraude,
- Lineamiento de Regalos, Invitaciones y Donaciones,
- Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Manual de Conozca a su Cliente y/o Último Beneficiario

7. SIN LUGAR A EXCEPCIONES

No existen excepciones o autorización para desviarse de esta Política.

8. DISCIPLINA

Todo Colaborador u otro individuo sujeto a esta Política que no cumpla con los términos de esta Política, podría estar sujeto a acción disciplinaria. Todo Colaborador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta Política pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales a través de los mecanismos disponibles para ello, estará sujeto a acción disciplinaria. Todo Colaborador que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria. En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral.

Todo Contratista o Proveedor que no cumpla con los términos de esta Política, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de esta Política y que no cumpla con informar a las instancias correspondientes en Bladex, a través de los mecanismos disponibles para ello, respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

9. REFERENCIAS

El FCPA se encuentra en: <http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/>